



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2022124000533 del 24 de enero de 2022, la señora ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la instalación de boyas para delimitar la zona de bañistas con sogas de ½", en el sector playa de Inca Inca y Calderón ubicado en el distrito de Santa Marta – departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022218000495 del 18 de febrero de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022216001362 del 16 de febrero de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 610 del 03 de marzo de 2022, admitiendo la solicitud elevada por la señora ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal el día veinticuatro (24) de marzo del año 2022, de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN.

La intervención consiste en la ubicación de las boyas para determinar la zona de bañistas en las playas de Inca Inca y Calderón en el distrito de Santa Marta; Para tal fin el solicitante adjunto las coordenadas del polígono que delimita el área marítima de las playas objeto de la solicitud las cuales se presentan a continuación:



Punto	MAGNA-SIRGAS Colombia Bogotá Central		WGS 84		Playa
	Este	Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	
M3	982916.15	1732180.01	74°14'2.19"	11°12'59.19"	Inca Inca
M4	982967.19	1732094.98	74°14'0.51"	11°12'56.43"	Inca Inca
M16	982951.53	1732085.46	74°14'1.03"	11°12'56.12"	Inca Inca
M15	982895.99	1732158.39	74°14'2.86"	11°12'58.49"	Inca Inca
M18	982994.03	1731978.18	74°13'59.62"	11°12'52.62"	Calderón
M19	982999.7	1731951.42	74°13'59.44"	11°12'51.76"	Calderón
M20	982998.98	1731935.03	74°13'59.46"	11°12'51.22"	Calderón
M21	983003.74	1731916.12	74°13'59.3"	11°12'50.61"	Calderón
M22	983000.49	1731841.59	74°13'59.41"	11°12'48.18"	Calderón
M38	982981.47	1731839.67	74°14'0.03"	11°12'48.12"	Calderón
M37	982977.07	1731975.3	74°14'0.18"	11°12'52.53"	Calderón



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

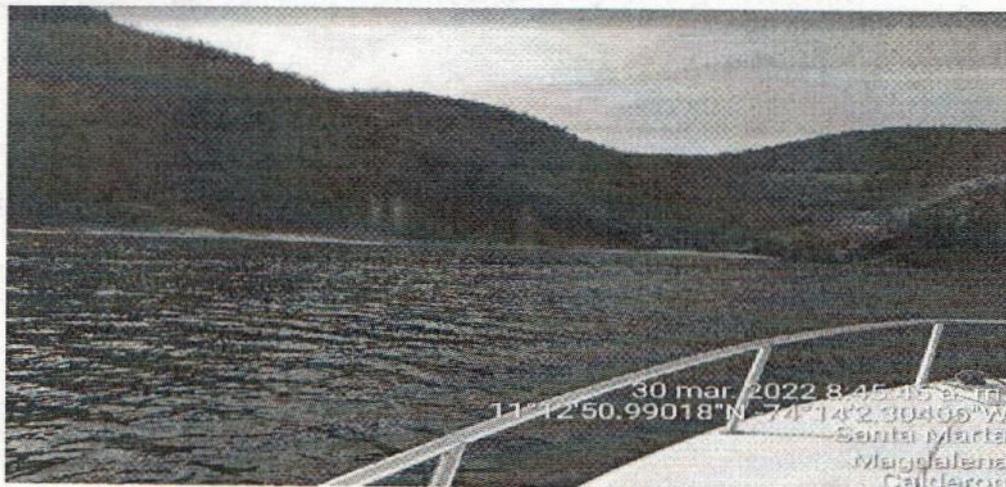
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE 1/2", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

3. VISITA DE CAMPO.

El día 30 de marzo de 2022, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención en las playas de Inca Inca y Calderón. Las siguientes fotografías son del recorrido realizado:



Playa Inca Inca



Playa Calderón

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972773
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

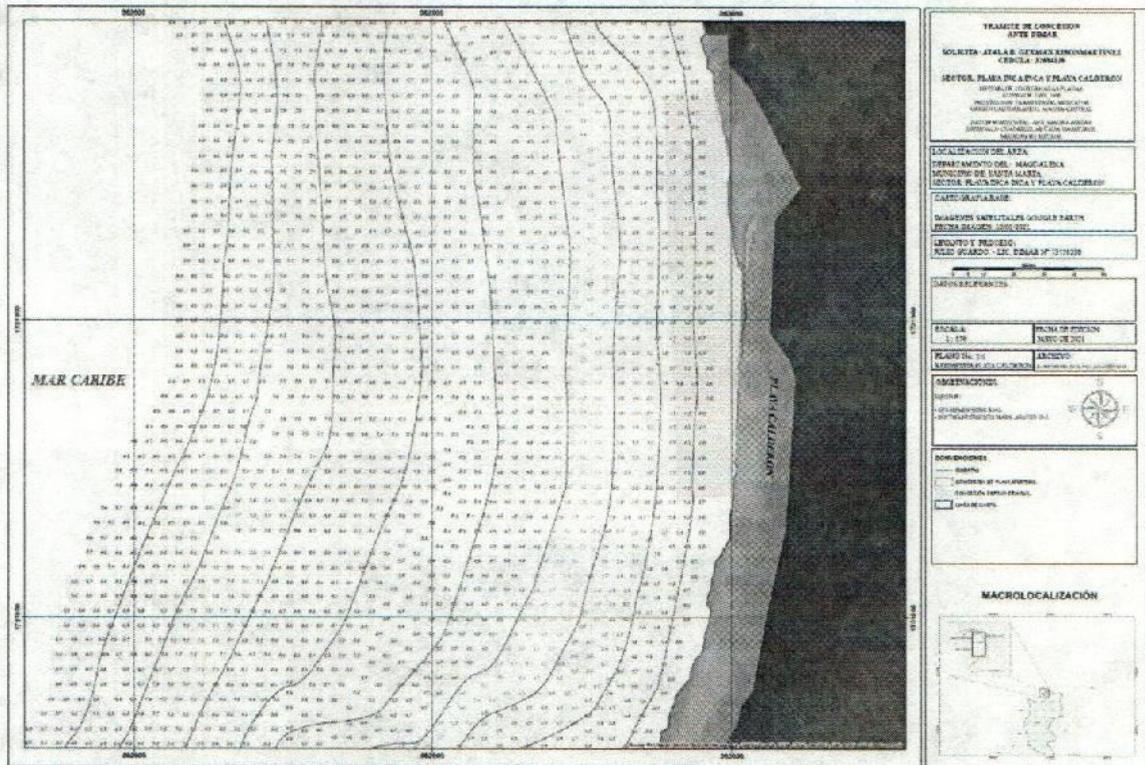
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Se revisó la información aportada por el solicitante, la cual se detalla a continuación:

4.1 Planos

Dos archivos en formato PDF, que contiene las batimetrías del sector de playas de Inca Inca y Calderón, con la presentación de los resultados obtenidos para la playa Calderón:



4.2 Propuesta técnica económica

El solicitante anexó la propuesta técnico-económica para la ubicación de las boyas a instalar y las especificaciones técnicas que estas tienen.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

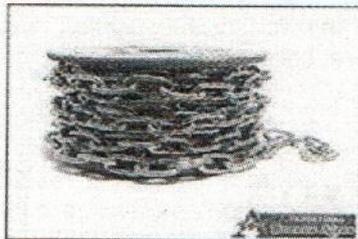
FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

" Se suministrara el embollado de la zona de bañistas, con sogas de ½", 30 boyas tipo patilla en fibra de vidrio inyectadas con poliuretano, de 30 cc de diámetro aproximadamente, de color amarillo, para un total de cinco (5) metros y 2 boyas tipo cono de 60 cc de diámetro aproximadamente, de color naranjado, con pintura epóxica, inyectadas con poliuretano y un peso interno para la estabilidad de la misma; todo anclado a pesos muertos ubicados en la playa y en la zona marítima, sujetos por cadena galvanizada, cabe aclarar que las uniones de todo el sistema serán con grilletes giratorios y candados; para mayor seguridad y así evitar que la driza o el cabo nylon y las cadenas se entorche y se revienten."

Incluyendo en este documento las siguientes imágenes de referencia.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.3 Estudio técnico oceanográfico (Bahía Inca Inca)

Se anexa el estudio oceanográfico realizado por el perito marítimo en oceanografía física Guillermo Díaz Gonzales, generado para la solicitud de concesión de uso de playa marítima, en el cual se describen las diferentes variables climatológicas y meteorológicas de la zona de influencia del proyecto, continúa con la descripción de las variables oceanográficas del área de estudio, incluyendo sistemas de corrientes oceánicas, oleaje, régimen medio de ola, análisis extremal de las variables, marea incidente en la región, distribución temporal de ocurrencia de huracanes.

Este documento finaliza con la descripción de las variables geomorfológicas del entorno regional.

4.4 Estudio de impacto ambiental (EIA) playa Inca Inca y Calderon

Este documento que tiene como objetivo evaluar impactos ambientales en los componentes biótico, abiótico y socioeconómico del proyecto playa Inca Inca y Calderón en el área de influencia directa e indirecta, con el fin de establecer acciones y/o medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales (positivos y negativos), presenta una descripción detallada de la metodología de cuantificación de impactos generados para la solicitud de las concesión de la playa Inca Inca y Calderón.

Se determina las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza la caracterización del medio abiótico, con descripción de la geología, geomorfología, suelo, uso de tierra, temperatura y vientos. Información que se encuentra acorde a la zona de estudio.

Continúa con la caracterización de medio biótico, que inicia con la descripción de la presencia de arrecife de parche y praderas y pastos marinos que se encuentran en la zona aledañas a las playas de estudio, comentando que la presencia de embarcaciones ha deteriorado estos ecosistemas de manera progresiva. Seguidamente la descripción de la cobertura vegetal de las zonas aledañas a las playas y la fauna realizando especial énfasis en la avifauna. Además, la descripción del medio socioeconómico, que incluye las descripciones demográficas, espacial, económica, cultural y arqueológica.

5. OBSERVACIONES

Es de tener en cuenta que el análisis del componente ambiental se realizó teniendo en cuenta las actividades a realizar en el marco de la concesión de playas, el cual concluye con una medida de manejo de residuos sólidos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la señora ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, para la instalación de boyas para delimitar la zona de bañistas con sogas de ½", en el sector playa de Inca Inca y Calderón ubicado en el distrito de Santa Marta – departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 otorgó competencia ambiental marina a CORPAMAG, razón por la cual es competente para conocer y otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos que nos ocupa.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la señora **ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ**, identificada con C.C 32.684.339 de Barranquilla, para la instalación de boyas para delimitar la zona de bañistas con sogas de ½", en el sector playa de Inca Inca y Calderón ubicado en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El termino de este permiso se encontrará sujeto a la concesión de uso de playa marítima a tramitar ante la Dirección General Marítima -DIMAR, por lo cual, deberá radicar en CORPAMAG una copia de la Resolución mediante la cual se otorgue la concesión.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La señora **ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la Resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884
18 MAYO 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. Previo a la ejecución de la obra, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. En caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el mar que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del mar.
6. Abstenerse de lavar equipos en el mar.
7. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de prevención, control, atenuación, restauración, y compensación de impactos generados durante la instalación de las boyas.
8. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE ½", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la señora ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora **ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros P.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5958



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1884

FECHA:

18 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTÍNEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE BOYAS PARA DELIMITAR LA ZONA DE BAÑISTAS CON SOGA DE 1/4", EN EL SECTOR PLAYA DE INCA INCA Y CALDERÓN UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5956

Resolución N°1884 de mayo 18 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <kebama@gmail.com>, <jarodiazgranados@hotmail.com>
Fecha 2022-05-24 14:42

 Resolución 1884 de 2022.pdf (~3,4 MB)

En atención al radicado R2022524005142 de fecha 24-05-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG